

CONSTANCIA: Manizales, 13 de enero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver solicitud y requerir a la parte demandante.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00306 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD - REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Considerando que el apoderado de la parte demandante solicita no se dé trámite a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares¹, debido a que no se cumplió con la caución requerida. Se tiene que, al no haberse presentado prueba de la caución exigida conforme al artículo 602 del Código General del Proceso, este Despacho no se pronunciará respecto a la petición del apoderado de la ejecutante, pues la falta de obediencia implica que las medidas cautelares decretadas permanezcan incólumes.

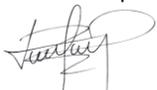
Ahora bien, respecto a la petición de requerir para que se informe sobre el trámite dado al Despacho Comisorio N° 036, se tiene que el apoderado de la parte demandante no allega prueba de haber realizado ningún tipo de averiguación ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales alusiva al despacho comisorio emitido remitido por este Despacho, y está solicitando este Juzgado oficio a la entidad, a pesar que esa información lo puede obtener directamente el apoderado en cumplimiento de sus deberes profesionales.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de informar sobre el resultado del despacho comisorio N° 036 del 30 de agosto de 2022, tal como se le requirió en providencia del 21 de octubre de 2022, so **pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

¹ C01 Principal. Archivo digital N°23

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE²

² Publicado por estado No.002 fijado el 16 de enero de 2023 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46bcbce594aaea458272e54232572bb9c0ca29c09f61d1fca1bec446ff84b6aa**

Documento generado en 13/01/2023 04:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>